



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 023 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 16 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° el Informe N° 109-2025-FYEQ-UF-GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1006-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 04733-2025-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 059-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 5585-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2723-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 569-2025-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 026-2025-UF-GDES-MPMN/AESB, del Formador de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 068-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 00439-2026-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; y, el Informe Legal N° 0131-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 1° que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los estudios de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1) ser inversión temporal, con un periodo de duración determinado. 2) ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa;

Que, asimismo el artículo 32° del cuerpo legal antes referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 023 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 16 de febrero del 2026

documento equivalente. 33.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Anexo 21) del cuerpo legal antes referido, define a la obra pública como la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "..."; por su parte el literal a) del artículo 14° sobre los montos para la determinación de los procesos de selección "...” señala que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dicho contrato;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 023 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 16 de febrero del 2026

recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM/A/MPMN, de fecha 24-07-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, con un presupuesto de S/. 292,835.50 (Doseientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa [...]; con Resolución de Gerencia Municipal N° 467-2024-GM/A/MPMN, de fecha 31-12-2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por 126 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 082-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 05-05-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 03-05-2025, la Ampliación de Plazo N° 02, por 81 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 086-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 07-08-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 23-07-2025, la Ampliación de Plazo N° 03, por 55 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 0105-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 07-10-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 16-09-2025, la Ampliación de Plazo N° 04, por 45 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 119-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 21-11-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 31-10-2025, la Ampliación de Plazo N° 05, por 30 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 001-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 09-01-2026, se aprueba con eficacia anticipada al 30-11-2025, la Ampliación de Plazo N° 06, por 91 días calendario [...];

Que, mediante Informe N° 109-2025-FYEQ-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 16-07-2025, el Proyectista presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, concluido, con un presupuesto de S/. 7'323,541.84 (Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que solicita su evaluación y aprobación del Inspector; siendo remitido mediante Informe N° 04733-2025-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Proveído N° 9820-2025-OSLO/GM/MPMN, al Inspector;

Que, mediante Informe N° 059-2025-YMHC-IP-OSLO/GM/MPMN, de fecha de recepción 12-09-2025, el Inspector, remite la evaluación y aprobación del expediente técnico, al respecto, señala que ha verificado los apartados de datos generales, datos financieros, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios y relación de insumos, cronograma, planillas de metrados, planos y anexos, al encontrarse conforme procede otorgar la conformidad técnica con un presupuesto de S/. 7'323,541.84 (Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; opinión que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, contenida en el Informe N° 5585-2025-OSLO/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

